



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

2021



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2021”

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Operación, fungirá como responsable de la implementación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021”, asimismo participará la Subdirección de Integración de Expedientes y la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación Programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; así como lo establecido en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, en el que se contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, asimismo esta tiene que ser digna y decorosa. De acuerdo a la ley en mención los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda son prioritarios y de interés público por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

Este hecho se reafirma como parte del objetivo expresado en el eje II Política Social, apartado 8, Desarrollo Urbano y Vivienda, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en donde la vivienda social es una prioridad y se realiza el compromiso de llevar a cabo acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. En congruencia con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, en el cual se amplía la visión de la vivienda como algo más que un simple espacio edificado, siendo éste el factor que incide en las esferas de lo económico, político, social, territorial y ambiental.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (Instituto) es el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que habita en la Ciudad de México que por su condición socioeconómica o de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado, en términos de su objeto de creación, el Instituto implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021”; como medio de mejora de la vivienda que por sus características no es adecuada para su uso y seguridad de la familia.

Este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.



Contribuye a ejercer el derecho a la vivienda, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del Artículo 5, que en su fracción VI, define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión recuperable y tiene por objeto que todo beneficiario de los programas del Instituto hagan realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea límite su capacidad de pago. Por ello, el Instituto establece y aplica medidas concretas de apoyo y fomento a la construcción de vivienda de interés social y popular, tales como: estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios.

Se alinea también al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, que en su capítulo 16 refiere el derecho a una vivienda adecuada, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México.

También es consistente con el Eje 1 Igualdad y Derechos, en concreto en la línea 1.4 Derecho a la Vivienda del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, con el objetivo de aumentar la oferta de vivienda, priorizando brindar atención a los hogares vulnerables.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

Con la Nueva Agenda Urbana (NAU) aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III) celebrada el 20 de octubre de 2016, se conforma como parte de sus ideales, que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica, con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuada sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

De la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México”, una publicación derivada del convenio de colaboración firmado entre ONU-Habitat y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el marco del Acuerdo Específico de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para contribuir a la realización del derecho a la vivienda adecuada; se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes



El objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de sus atribuciones se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

Desde su creación, el Instituto de Vivienda implementa el Programa Mejoramiento de Vivienda mediante el cual se otorga financiamiento a través de algunas de sus modalidades o líneas de financiamiento, en inmuebles ubicados en suelo urbano o habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular. Es un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza.

La institucionalización de la política de cambio climático en la Ciudad de México viene dándose desde el año 2000 a través de la Secretaría del Medio Ambiente. La primera Estrategia de Acción Climática de la Ciudad de México fue publicada en noviembre de 2006. Con la finalidad de impulsar la mitigación del cambio climático con los recursos entonces disponibles, se buscó armonizar los programas y políticas ambientales preexistentes y darles una orientación hacia la mitigación (ELAC 2014-2020).

El Instituto de Vivienda se adhiere a la política en materia del cambio climático y fortalece el programa de Mejoramiento de Vivienda para que de forma complementaria se otorgue un apoyo económico para incorporar a los proyectos de vivienda, mecanismos de sustentabilidad.

Para ello, en el año 2008, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda autorizó adicionar al Programa de Mejoramiento de Vivienda, la línea de sustentabilidad para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda. Estos mecanismos consisten en la instalación de calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, fomentando la participación y cultura de la sustentabilidad en comunidad.

Desde 2008 que dio inicio el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, no tuvo cambios significativos, hasta el ejercicio 2019; para el ejercicio 2020 se focaliza el brindar atención a las personas con ingresos de hasta 3 VSMD; sin embargo para el ejercicio 2021 se amplía la población objetivo y se considera como posibles beneficiarios a la totalidad de personas acreditadas del Programa Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas Reglas y se cuente con suficiencia presupuestal.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social



El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático define como cambio climático, todo cambio significativo en el sistema climático de un lugar específico. Este puede ser causado tanto de forma natural como por la actividad humana, siendo su principal causa la emisión de gases de efecto invernadero, con los cuales se incrementa la capacidad de la atmósfera terrestre para retener calor, actualmente se está consolidando en el fenómeno del calentamiento global.

De acuerdo a los datos referidos en la Estrategia Local de Cambio Climático de la Ciudad de México 2014 – 2020 (ELAC 2014-2020), las ciudades son parte del problema, ya que consumen entre 60 y 80 por ciento de la energía producida globalmente y en un porcentaje similar de las emisiones de CO₂ a nivel mundial (Kamal-Chaoui et-al. 2009). En el año 2012, en la Ciudad de México se emitieron 31 millones de toneladas de CO₂ de las cuales el 80 por ciento correspondieron al consumo de combustibles fósiles y de electricidad, siendo el sector transporte la principal fuente de estas emisiones.

Con base en el Inventario de Emisiones de la Ciudad de México, como una de las grandes urbes, en la CDMX, en 2016, la composición del aire ha sido modificada con compuestos que provienen en su mayoría de la quema de combustibles fósiles, principalmente en automóviles, fábricas y hogares.

Entre los principales contaminantes que afectan la calidad del aire de la CDMX y la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), se encuentran las emisiones de partículas, importantes por su impacto a la salud y los compuestos orgánicos volátiles (COV), estos últimos son relevantes por ser precursores para la formación de ozono y además, algunos son considerados tóxicos. Por lo tanto, la reducción de estos contaminantes se considera una prioridad para disminuir la exposición de la población a la contaminación y mejorar la calidad del aire.

De acuerdo con el documento, la Ciudad de México tiene una extensión territorial de 1 mil 485 km², una población de 8.8 millones de habitantes, 2.3 millones de vehículos, 875 industrias reguladas, 2 mil 945 comercios y servicios regulados; y 2.6 millones de viviendas. Con base en la energía disponible o matriz energética, en la Ciudad de México se consume básicamente energía secundaria como la gasolina y el diésel; el consumo de combustibles fósiles está directamente relacionado con la generación de contaminantes y de compuestos de efecto invernadero, pues a mayor consumo, mayores emisiones.

En el año 2016 se consumió un total de 385.2 Petajoules² (PJ), de los cuales 356.4 provienen del procesamiento de petrolíferos y 28.8 PJ de energías primarias como el gas natural, la leña y el carbón. Asimismo, se estima para la CDMX, un consumo per cápita anual de 43.6 gigajoules (GJ), lo que significa que cada persona utiliza anualmente, el equivalente a 1,300 litros de gasolina.

Entre los principales contaminantes que se producen en los hogares se encuentran los compuestos orgánicos volátiles (COV), algunos de los cuales son tóxicos y que están contenidos en los productos de limpieza, aromáticos y solventes, entre otros, en 2016 se estimaron 164 mil toneladas de COV, de las cuales, el 69% se emite por las fuentes de área; la principal emisión es ocasionada por las fugas de gas L. P. en el sector habitacional, pues según el estudio realizado por la SEDEMA en este sector, se determinó que 4 de cada 10 casas presentan fugas. De manera general, el uso comercial y doméstico de solventes genera más del 37% de estos compuestos, además se tienen altas emisiones por su uso en las actividades de artes gráficas y la limpieza de superficies industriales.



De acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGyCEI), en el 2015 México emitió 683 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂e) 10, y de acuerdo al presente inventario, la emisión de GEI de la CDMX representa el 3.2% de la emisión nacional.

Algunas de las consecuencias más importantes del cambio climático se ven reflejadas en el aumento de la temperatura en océanos y superficies terrestres, acidificación de los océanos, aumento del nivel del mar, lluvias atípicas e incremento en el número de huracanes e intensidad, provocando inundaciones recurrentes y desastres naturales, sequías prolongadas, olas de calor, disminución de la cantidad de agua disponible para consumo humano, agrícola e hidroeléctrico entre otras más.

Sin embargo estas no sólo derivan en las condiciones del medio ambiente sino que tienden a amenazar las condiciones sociales y económicas de las personas que en función de la intensidad del fenómeno han sido obligadas a evacuar sus hogares y lidiar con la inseguridad alimentaria o los impactos de la deforestación y la pérdida de biodiversidad además de tener que enfrentar las repercusiones sanitarias y económicas.

Debido a que la población potencial del programa social se define como toda aquella persona que ha sido beneficiaria de un crédito del Programa Mejoramiento de Vivienda, en alguna de sus líneas de financiamiento, se cuenta con un universo poblacional de 214 mil 862 personas, que corresponde al mismo número de créditos otorgados durante el periodo de 2001- 2020, de los cuales el mayor número han sido aplicados en las alcaldías: Gustavo A. Madero e Iztapalapa; y con menor número de personas acreditadas se encuentran las alcaldías Benito Juárez y Miguel Hidalgo.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los hogares se destina alrededor del 35% del gasto cotidiano a alimentos y bebidas, seguido de 20% a transporte y comunicaciones, si se incorpora el gasto por la línea de financiamiento, la cual no puede ser mayor del 20% del ingreso, sólo les quedaría un 25% para cubrir gasto de salud, educación, cuidado de la vivienda, entre otros.

Por lo que para una familia con un ingreso promedio de 2.0 VSMD, equivalente a \$4,200.00 mensuales aprox., se encontraría impedida de contar con la capacidad económica para implementar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda sin disminuir lo destinado a otros rubros de gasto. Por ello, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, implementa estas Ayudas de Beneficio Social que a corto y mediano plazo reflejan una disminución en el costo de bienes y servicios de las familias.

3.3 Justificación de la Intervención del Gobierno de la Ciudad de México

De acuerdo con el Banco Mundial el cambio climático es un multiplicador de amenazas que puede empujar a millones de personas a la pobreza en los próximos años y revertir los logros en materia de desarrollo obtenidos con gran esfuerzo. Se estima que los desastres naturales tienen un costo de alrededor de USD 18 000 millones anuales para los países de ingreso bajo y mediano, solo en daños a la infraestructura de transporte y de generación de energía.



Es por eso que el Instituto de Vivienda, siendo el órgano encargado de generar los mecanismos para promoción y acceso a la vivienda adecuada, tanto en términos de la calidad y espacio de la vivienda, con base en la diversificación en la composición de los hogares, como en el acceso a un medio ambiente sano, ha identificado no sólo una demanda especializada en espacio y uso de la vivienda sino también en la capacidad económica de las personas para acceder a los requerimientos básicos que esta necesita.

Asimismo, dentro de sus capacidades y obligaciones, el Instituto de Vivienda implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021”, a fin de reducir de forma directa las brechas económicas para el acceso a mecanismos de sustentabilidad, y de manera indirecta reducir los costos en consumo de gas, agua y energía eléctrica y coadyuvar en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y CO₂.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y Estrategia General

El programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2021” tiene la finalidad de crear mecanismos para asegurar el derecho de la población de la Ciudad de México (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) a una vivienda adecuada y sustentable. Mediante una transferencia monetaria, el programa fomenta la vivienda sustentable que permite reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda y sustentabilidad.

Este Programa consiste en otorgar apoyos económicos por un monto promedio de \$25,000.00 a personas acreditadas por el Instituto de Vivienda, en el Programa de Mejoramiento de Vivienda, que les permita instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Dicho apoyo se entregará por única vez.

4.2 Objetivos y Acciones Específicas

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México mantiene para el corto plazo los siguientes objetivos:

Otorgar el mayor número de ABS por medio del Programa Mejoramiento de Vivienda de acuerdo a la capacidad financiera del Instituto.

Crear los medios por los cuales se pueda llevar a cabo la instalación de sistemas de sustentabilidad de manera óptima.

A mediano plazo:

Disminuir los gastos de las familias beneficiarias en consumo de gas.



Fomentar el uso racional del agua.

Generar condiciones ambientales sanas.

Y en el largo plazo:

Reducir la emisión de Gases Efecto Invernadero y CO₂ proveniente de los hogares.

Reducir las causas y los efectos del Cambio Climático derivado de la emisión los Gases Efecto Invernadero y CO₂.

5. Definición de Poblaciones Potencial, Objetivo y Beneficiaria

Población Potencial

La población potencial del programa social se define como toda aquella persona beneficiaria de alguna de las líneas de financiamiento de crédito otorgado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México durante el periodo 2001 – 2020; se calcula como el total de créditos otorgados durante el periodo 2001 - 20XX menos el total ABS otorgadas durante el periodo de 2008 – 20XX más 4 mil financiamientos que se otorgan cada año aproximadamente.

Es decir;

$$POBLACIÓN POTENCIAL_{20XX+1} = TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS_{2001-20XX} - TOTAL DE ABS OTORGADAS_{2008-20XX} + 4,000_{financiamientos a otorgar 20XX+1}$$

Estos es igual a:

$$191,304 = 214,862 - 27,558 + 4,000$$

Por lo que se estima una población potencial de 191 mil 304 personas.

Población objetivo

Sin embargo, derivado a que el programa no cuenta con la suficiencia presupuestal para brindar atención al total de la población potencial, se focalizará a la población con capacidad de ingresos de hasta 5 VSMD, con lo que la población objetivo asciende a un total de 185 mil 195 personas.

Población beneficiaria



Para el ejercicio 2021, acorde al presupuesto asignado al Instituto, se tiene programado atender a 2,000 personas acreditadas por el Programa de Mejoramiento de Vivienda con Ayudas de Beneficio Social para implementar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas, lo que significará elevar la calidad de vida de aproximadamente 6,800 habitantes de la Ciudad de México (de acuerdo a datos del INEGI, actualmente cada hogar se encuentra conformado por 3.4 personas).

Esto implica que se dará atención sólo al 1 por ciento de la población objetivo; este resultado se ve minimizado debido a que existe información de los financiamientos otorgados por el programa, que datan del año 2001 y el Programa de otorgamiento de ABS para implementar mecanismos de sustentabilidad, se comenzó a operar en el 2008, lo que provocó una demanda (rezago) acumulada de 128 mil 057 correspondiente al periodo de 2001 al 2007, aunado a la demanda corriente de 86 mil 805 financiamientos otorgados durante el periodo de 2008 al 2020, lo que ha provocado una demanda potencial de 214 mil 862 personas financiadas de las cuales se ha brindado atención a 27 mil 558 que representa el 13 por ciento de la población potencial.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2021 se ha proyectado otorgar 2,000 apoyos económicos de beneficio social por un monto promedio de \$25,000.00 cada uno, para aplicar sistemas de sustentabilidad en viviendas tales como calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, de personas acreditadas del Programa Mejoramiento de Vivienda, habitantes de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que presentan vulnerabilidad económica, para lo cual se destina un presupuesto de 50 millones de pesos.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a quienes aún no gozan de él, por no contar con los recursos propios y suficientes para lograrlo.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulo de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para el ejercicio 2021 es de 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para otorgar 2,000 apoyos económicos de un monto promedio de \$25,000.00 cada uno, en una sola exhibición y por única ocasión.

El presupuesto asignado a este programa ha sido notificado por medio del oficio SAF/SE/994/2020, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.



8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y en el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

También se realizará la entrega de trípticos, boletines informativos por medio de visitas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad por ingresos, de acuerdo a su estudio socioeconómico, a través de la calendarización que realice la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, área responsable de la implementación del programa.

Las personas acreditadas interesadas en aplicar para obtener el beneficio de Ayudas de Beneficio Social, podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones de las mesas de trámite del Programa; el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19. Los domicilios de las mesas de trámite podrán ser consultados en el sitio www.invi.cdmx.gob.mx.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas susceptibles a ser beneficiarias del Programa deberán:

- Ser persona integrante de un padrón de acreditados que ejercen o ejercieron su crédito inicial del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en alguna de las líneas de financiamiento.
- Presentar el número de folio del financiamiento otorgado por el Instituto.
- Estar al corriente en el pago de las mensualidades del crédito del Programa Mejoramiento de Vivienda.

Los siguientes documentos serán sólo para cotejo:

- Acta de Nacimiento
- Comprobante de Domicilio
- CURP

Los casos de excepción: Se considerará como casos de excepción las solicitudes presentadas por personas que por sus características pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria, y cumplan con los requisitos descritos previamente.

8.3 Procedimientos de Acceso



Al ser las ayudas de beneficio social un apoyo complementario al crédito otorgado, la persona acreditada deberá en un inicio dirigirse a la mesa de trámite que le corresponda, áreas encargadas de informar a detalle los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente de la línea de financiamiento para los sistemas de sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda; ahí mismo se indicará la fecha, lugar y horario para acudir a la plática informativa de aplicación de sustentabilidad.

En la plática informativa se indicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación así como los procedimientos y áreas a las que deberá acudir para continuar el proceso.

Asimismo las personas acreditadas y susceptibles a ser beneficiarias de las Ayudas de Beneficio Social podrán solicitar información en la oficina de atención más cercana de acuerdo a la ubicación del lote donde se aplica el financiamiento de Mejoramiento de Vivienda. Las direcciones de los módulos pueden ser consultadas en el sitio www.invi.cdmx.gob.mx.

El horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Las unidades administrativas responsables en el ámbito territorial de cada área coordinadora de mesa de trámite por alcaldía son:

Subdirección Territorial: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Subdirección de Seguimiento Técnico: Coyoacán, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Lo anterior en compatibilidad con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, las áreas coordinadoras de mesas de trámite en las alcaldías publicarán mensualmente el listado de las solicitudes aprobadas e improcedentes en sus instalaciones, en el caso que la o el solicitante requiera una aclaración del proceso de selección, el personal de las áreas coordinadoras le brindará la información respecto a los pasos a seguir a fin de que las dudas sobre los condicionamientos y procesos de selección queden solventadas en el ejercicio de un proceso transparente.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Mejoramiento de Vivienda, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo, 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser



beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social las personas que estén en los siguientes supuestos:

- *Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- *Jefas de familia con dependientes económicos.
- *Personas mayores de 65 años.
- *Población indígena.
- *Personas con discapacidad.
- *Habitantes de vivienda en alto riesgo.

Solo en el caso de alguna contingencia por desastre natural o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a los beneficios del programa social pueden variar, en cuyo caso se implementarán estrategias y acciones adicionales y se emitirán los lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En cumplimiento a la simplificación administrativa, y en la medida de lo posible, se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.



8.4 Criterios de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Serán motivo de suspensión o cancelación del otorgamiento de la ayuda de beneficio social cuando la persona acredita proporcione información y/o documentación apócrifas.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.6 Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, las personas físicas que cumplan con varias características entre las cuales destaca: "Tener un ingreso hasta de 5 VSMD. Esta característica se refiere al solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar los 8 VSMD". Sin embargo, para el ejercicio 2021, el programa social amplía la población objetivo y se considera como posibles beneficiarios a la totalidad de personas acreditadas del Programa Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas Reglas y se cuente con suficiencia presupuestal.

Serán sujetos de atención prioritaria aquella población que por su condición sea sujeta de discriminación o se vulneren sus derechos.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Las ayudas de beneficio social al ser una herramienta complementaria al financiamiento que otorga el Instituto, maneja los procedimientos de operación de forma simultánea, por lo que a continuación se describen de forma breve el procedimiento, así como las áreas que participan:

La Subdirección de Seguimiento Técnico y Subdirección Territorial son las áreas encargadas de informar al solicitante así como de entregar junto con el Responsable, el formato "Requisitos para la Integración del Expediente de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda", en la que se indica la fecha, lugar y horario para acudir a la Plática Informativa de Sustentabilidad.

En la plática informativa se describen las características y requisitos para acceder al apoyo para Sistemas de Sustentabilidad. Asimismo se indicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación.

Las áreas encargadas serán quienes reciban y revisen que la documentación sea la necesaria para la aplicación de la forma "Cédula de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda"; en caso de que falte alguno de los requisitos, se informará a la persona solicitante los documentos faltantes, y se procederá a devolver los documentos. Se programará nueva cita al solicitante de financiamiento.

Posteriormente, las áreas encargadas realizarán una entrevista al solicitante y continuarán con el llenado de la forma correspondiente y le indicarán al solicitante la declaración y la leyenda informativa del



"Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda" y en caso de estar conforme se procederá a firmar la declaración, el conocimiento y el consentimiento correspondientes.

Una vez recibidos los documentos se realiza la apertura de expediente, las áreas responsables deberán asegurar que los documentos guarden el orden requerido, asimismo se recabará la "Bitácora de Atención". Posteriormente se informa al solicitante la fecha tentativa de la visita domiciliaria.

En la "Base del Área Social" se capturan los datos básicos del rubro y los apartados de la forma FPMV50. Se procede a la separación de los expedientes por Unidad Territorial, zona o colonia. Se elabora el calendario de visitas domiciliarias y comunica al solicitante, por vía telefónica o publicación en la Mesa de Trámite, la fecha de la visita.

Las áreas responsables junto con la o el Asesor Técnico elaboran la ruta de visitas domiciliarias y acuden junto con la o el Asesor Técnico al inmueble para realizar la visita domiciliaria en la fecha programada. Se procede a realizar la verificación de la información proporcionada por la persona solicitante, correspondiente al apartado "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; se aplica el "Croquis de Localización", y se le comunica al solicitante la fecha aproximada de la publicación de resultados.

Una vez requisitada la forma "Visita Técnica para Sistemas de Sustentabilidad" se procede a integrarla al expediente. Posteriormente se revisa el apartado 3 "Reporte de Visita Social Domiciliaria" de las formas; en caso de haber inconsistencia, conjuntamente con el Área Social se citará al solicitante para que solvete las inconsistencias; y se registran sus indicaciones y en la forma FPMV-BD-1.

Finalizado el proceso del reporte de visita social domiciliaria y en caso de no existir inconsistencias, se emite su dictamen de procedencia o improcedencia en el apartado 4 "Análisis y Dictamen Social" de la forma FPMV50 y registra en la forma FPMV-BD-1 el estatus de la solicitud. Mesa de Trámite (Social)

Una vez que se reciben los expedientes de las personas solicitantes, se verifica que la persona se encuentre al corriente en el pago de sus parcialidades o que haya finiquitado el crédito, y se guardan los nuevos estados de cuenta de los solicitantes de forma electrónica.

En caso de no haber impedimentos se realizan los registros de las solicitudes procedentes, se le agrega la forma "Base de Sustentabilidad", se complementa la captura de los datos, incluyendo las coordenadas GPS de localización del inmueble, y entrega esta última forma a la Mesa de Trámite.

La Mesa de Trámite recibe y revisa junto con el Área Social los datos de la forma contra los documentos del expediente, marca los datos a corregir y la entrega; posterior se reciben y en su caso se corrigen los datos y se ordenan los registros por ID y Alcaldía.

Se reciben los expedientes y se reservan hasta conocer el resultado del Comité de Financiamiento, se acude a la Mesa de Trámite para obtener la firma de Vo. Bo. de la persona Titular de la Subdirección o Jefatura de Unidad Departamental; tanto de los dictámenes procedentes e improcedentes; las formas "Finiquito del Ejercicio" y los oficios de improcedencia.



La mesa de trámite recibe por medio electrónico, de la Subdirección de Seguimiento Técnico o de la Subdirección Territorial, la forma con los datos adicionales correspondientes a los financiamientos autorizados y los archivos electrónicos vinculados de los documentos para la formalización del financiamiento.

La mesa de trámite Crédito revisa la forma y los datos adicionales correspondientes a los créditos autorizados, entrega una copia a la persona Responsable de la Mesa, y de las Áreas Social y Técnica. La mesa de Trámite Social recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados, la mesa de Trámite Técnica recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados a la ""Base del Área Técnica".

La mesa de Trámite Social publica en las instalaciones, junto con el Área de Crédito, los folios de las cédulas de los créditos autorizados en la forma "Lista de Solicitudes Autorizadas"; Por último la mesa de Trámite de Crédito entrega y explica a las personas solicitantes, ahora beneficiarias, las formas "Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", el "Acuse de Recibo de Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", y solicita revisen la información.

La mesa de Trámite de Crédito recibe de las personas beneficiarias las formas, registra e integra las formas en los expedientes e imprime y ordena el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Por último entrega a las personas beneficiarias, para su firma, el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Explica el contenido del contrato e informa los lineamientos para el ejercicio del financiamiento.

La mesa de Trámite de Crédito recibe los documentos firmados; ordena por ID los Contratos de Sustentabilidad y entrega los documentos a la Subdirección de Seguimiento Técnico mediante nota informativa con listados de forma física.

La mesa de Trámite Técnica actualiza la "Base del Área Técnica" con la información de los créditos contratados y cancelados. Elabora la forma "Tabla de Datos de Acreditados y/o Beneficiarios Asignados", la envía por correo electrónico al Asesor Técnico y le entrega el listado de las asignaciones. A partir de este momento el (la) Asesor (a) puede realizar el levantamiento de las construcciones existentes y elaborar el proyecto constructivo a través del diseño participativo.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga



uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Durante periodo electoral el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2021” será sujeto a la normatividad emitida por los Gobiernos Federal y de la Ciudad de México.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos. durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Operación. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Operación de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

La Contraloría Social de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.



11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas, y en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Tlaxcoaque, número 8, Edificio Juana de Arco, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Teléfono 5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes, y en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorrupcion.df.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.



En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;



- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de



identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

13.1 Evaluación

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
- Información sobre metas programadas e Información generada por la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.



Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Generar los mecanismos para asegurar el derecho una vivienda adecuada y sustentable	Porcentaje de ABS otorgadas dentro del Programa Mejoramiento de Vivienda	$[(ABS \text{ otorgadas en el periodo } t / (\text{Número total de la Población Objetivo})) * 100]$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	No se presente reducción en los Recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondientes	Otorgar al menos 2,000 ABS al mismo número de personas
Propósito	Generar vivienda amigable con el medio ambiente	Porcentaje de personas que recibieron apoyo para implementar mecanismos de sustentabilidad al periodo	$[(\text{Número de personas recibieron mecanismos de sustentabilidad por alcaldía}) / (\text{Número de personas solicitantes de mecanismos de sustentabilidad por alcaldía})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
		Porcentaje de Obras preparatorias para instalación de sistemas de sustentabilidad que fueron autorizadas	$[(\text{Número de personas recibieron apoyo para obras preparatorias para instalación}) / (\text{Número de personas solicitantes de apoyo para obras preparatorias para instalación})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente	Atender el total de las solicitudes
		Porcentaje de viviendas con mecanismos de sustentabilidad al periodo	$[(\text{Número de viviendas con mecanismos de sustentabilidad instalados}) / (\text{Número de viviendas programadas para instalación de mecanismos de sustentabilidad})] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

		Porcentaje de Obras preparatorias para instalación de sistemas de sustentabilidad fueron realizadas	sustentabilidad)]*100 [(Número de viviendas en las que se realizaron obras de preparación para instalación de mecanismos de sustentabilidad)/(Número de viviendas programadas para realizar las obras de preparación para instalación de mecanismos de sustentabilidad]*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.



14. Formas de Participación Social

La participación ciudadana se da por medio de la figura de Contralor Ciudadano que con derecho a voz y voto, integra y toma decisiones a través de los órganos de gobierno y colegiados, dentro de los cuales se encuentran:

- H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- Comité de Financiamiento.

Participante	Etapas en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados en materia de mejoramientos, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, por lo que no existe complementariedad o duplicidad de forma articulada con estos programas sociales operados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

16. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021”. Por medio del acuerdo COPLADE/SE/1/03/2021 emitido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de enero del 2021, fue aprobado el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021”.



Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano Interno de Control vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones, establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales así como el presupuesto público destinado para ello, se mantendrán impresos para consulta directa, se difundirán y mantendrán actualizados en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; denominación del programa; periodo de vigencia; diseño, objetivos y alcances; metas físicas; población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; formas de participación



social; articulación con otros programas sociales; vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; vínculo a la convocatoria respectiva; informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; padrón de beneficiarios, mismo que incluirá los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación, por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El cual deberá publicar el Instituto de Vivienda en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, ahora alcaldía. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato. De igual forma se deberá precisar el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los



resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno del programa social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Asimismo se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Lic. Anselmo Peña Collazo

Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México